SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Mayo 2018

Manual de Inducción

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes Somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué Hacemos?	6
Antecedentes	8
Código de Ética de la Función Pública	12
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	18
Directorio	19
Despedida	21
Grupo de Trabajo	22

Manual de Inducción

Bienvenida

La Secretaría de Desarrollo Social, te da una cordial bienvenida, ya que a partir de este momento, te integras a este gran equipo de trabajo, esperando que este, se enriquezca y fortalezca con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, espíritu de colaboración y servicio.

Así mismo, deseamos que el presente documento te sirva de apoyo para que obtengas información general de esta Secretaría, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades.

Sabemos que con tu esfuerzo, conocimiento, disponibilidad, espíritu de colaboración y servicio, lograremos el fortalecimiento y crecimiento de la Secretaria de Desarrollo Social.

Arq. Julio Cesar Pérez Muñoz
Secretario de Desarrollo Social

Manual de Inducción

¿Quiénes Somos?

La Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto principal, impulsar las políticas de desarrollo social, a través de la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a combatir la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de pobreza o riesgo de pobreza en la Entidad; así como, coordinar la vinculación con las Dependencias y Entidades que ejecuten programas de atención social en el Estado, buscando con ello, elevar los índices de desarrollo humano.

Misión

Impulsar las políticas de desarrollo y participación social, a fin de combatir la pobreza, igualar el acceso de oportunidades de desarrollo a grupos en desventaja social, así como dar atención social a las demandas de la ciudadanía, en un esquema de unidad, pluralidad, respeto y corresponsabilidad, a las formas de organización y participación de la sociedad, en sus respectivas circunscripciones territoriales de la Entidad.

Manual de Inducción

Visión

Ser una Dependencia de Gobierno, que contribuya a lograr el desarrollo del Municipio, a Mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, a erradicar la pobreza extrema y a elevar los índices de desarrollo humano en la Entidad.

Manual de Inducción

Organigrama General

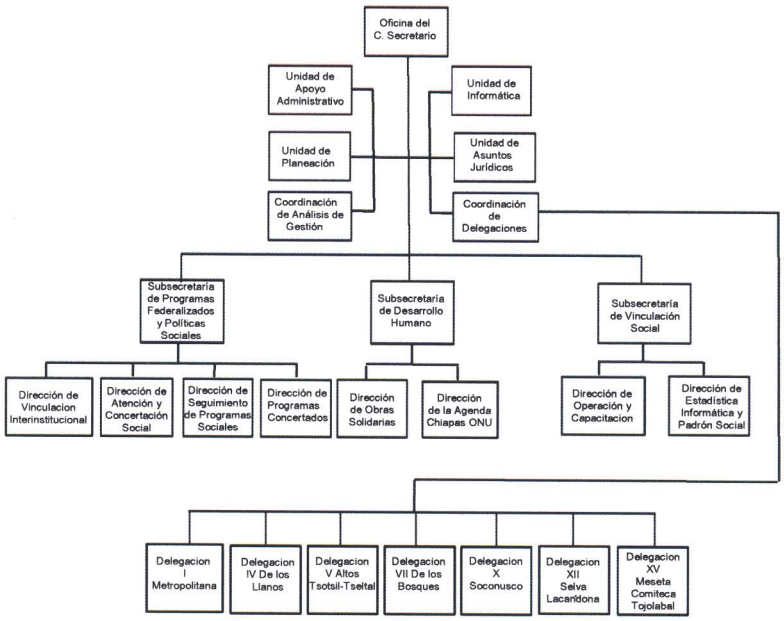

¿Qué Hacemos?

Atendemos las demandas sociales correspondientes a obras de infraestructura social básica derivada de programas de instancias federales y demás programas que tengan el mismo propósito.

Establecemos los lineamientos y normatividad necesaria para la coordinación interinstitucional, fundamental para regular la operación y coordinación del personal en el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos en materia de Desarrollo Social; también emitimos las bases de colaboración y celebración de convenios con los municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para apoyar en la logística, entrega y ejecución de dichos programas como los son: Infraestructura Social Básica y demás programas que tengan el mismo propósito, así como la evaluación de los mismos.

Planeamos y administramos la política para el desarrollo social en el Estado, en apego a la política nacional; además, promovemos la implementación y ejecución de acciones y proyectos en coordinación con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, contribuyendo con el desarrollo social, comunitario y el bienestar familiar.

Contribuimos en el combate a la pobreza, con la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado, así como organismos internacionales, ejecutando programas para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, procurando elevar los índices de desarrollo humano, el acceso a las oportunidades de desarrollo generando mejores condiciones de vida.

Promovemos el respeto a la vida, la dignidad y a los derechos, fomentando acciones que promuevan la paz social, además generamos estrategias de solución a conflictos sociales a través de un diálogo plural, tolerante, democrático y respetuoso, con la finalidad de fortalecer las relaciones entre las comunidades.

Realizamos el seguimiento a programas a través de reuniones interinstitucionales, en donde la Secretaría participa como integrante de Juntas de Gobierno y Comités y Subcomités Técnicos en coordinación con Instituciones como Sistema DIF Chiapas, Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos (ICHEJA) y el Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.

Participamos en los procesos de concertación de los programas, proyectos y recursos económicos y/o en especie, en el marco de los Convenios, Acuerdos de Coordinación y Contratos de Donación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Petróleos Mexicanos, así como con otras dependencias y entidades paraestatales, organizaciones sociales, en apego a las disposiciones normativas aplicables.

Participamos en la administración de los recursos económicos y/o en especie derivados del Contrato de Donación Petróleos Mexicanos-Gobierno del Estado de Chiapas.

Participamos en el seguimiento administrativo y normativo de los recursos económicos derivados de los Acuerdos y/o Convenios de Coordinación de los programas convenidos con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con otras dependencias y entidades paraestatales federales.

Administramos los recursos financieros autorizados a la Unidad Responsable de Apoyo 2111 162 0 “Desarrollo Social”.

Participamos dentro del ámbito de nuestra competencia, en los Comités Técnicos de los programas, convenidos y Subcomités Sectoriales y Especiales del Comité de Planeación para el Desarrollo, así como del Comité de Regulación y Seguimiento.

Evaluamos y damos seguimientos a los resultados de programas y proyectos de las instituciones públicas y de los sectores social y privado, así como organismos internacionales, que incidan en el desarrollo social de la Entidad.

Manual de Inducción

Antecedentes

Se creó la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Decreto No. 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 001, Tomo II, de fecha 08 de diciembre de 2000, con la finalidad de contar con mecanismos que coadyuven a la solución de necesidades de la población con mayor desventaja económica y social en el Estado.

Se creó el Instituto Estatal de la Juventud, como Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Publicación No. 001-A-2006-F del Periódico Oficial No. 001, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 11 de diciembre de 2006, con el objetivo fundamental impulsar el desarrollo integral de la juventud, mediante el establecimiento de los mecanismos tendientes a lograr el bienestar de ésta y el fortalecimiento de los conductos para incrementar su participación social.

Se creó BANCHIAPAS, como Órgano Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de que coadyuvara a ésta Dependencia en la ejecución de acciones y proyectos que permitan el desarrollo social, comunitario y el bienestar de las familias chiapanecas, que se encuentran en una situación desfavorable, a través del otorgamiento de financiamiento accesible, asistencia técnica y asesoría especializada en proyectos sociales que fortalezcan su capacidad organizativa, productiva y social, mejorando sus ingresos y calidad de vida, desde una perspectiva de sustentabilidad social y ambiental; mediante Publicación No. 017-A-2007 Ter, 2ª Sección, Tomo III, del Periódico Oficial No. 006, de fecha 03 de enero de 2007.

A través de la Publicación No. 564-A-2007, del Periódico Oficial No. 055, Tomo III, de fecha 31 de octubre de 2007, se creó el Instituto Estatal de las Mujeres, como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de crear condiciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida económica, política, social y cultural, a través de mecanismos que permitan alcanzar su desarrollo integral, así como las condiciones de equidad, paridad y no discriminación por razones de género, etnia, clase y edad.

Mediante Decreto No. 327, publicado en el Periódico Oficial No. 062, Tomo III, de fecha 21 de noviembre de 2007; se transfirieron atribuciones en materia de promoción y fomento al deporte, de la Secretaría de Educación a la Secretaría de Desarrollo Social; con la finalidad de cumplir con las funciones que por identidad corresponden a éste organismo público.

A través de la Publicación No. 670-A-2007-F, del Periódico Oficial No. 071, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 28 de diciembre de 2007, se transfirió a la Secretaría de Desarrollo Social el Módulo de Atención al Migrante Chiapaneco en Tijuana, Baja California, con sus recursos humanos, materiales y financieros. Se dió cumplimiento a dicho precepto mediante Dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/110/2008, de fecha 14 de marzo de 2008, en el que se autorizó la Creación del Módulo de Atención al Migrante Chiapaneco.

Con Publicación No. 814-A-2008-C, del Periódico Oficial No. 097, Tomo III, de fecha 05 de junio de 2008, se reformaron diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Instituto Chiapas Solidario, por lo que se adscribe dicho Instituto a la Secretaría de Desarrollo Social, como Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado.

Mediante Decreto No. 019, publicado en el Periódico Oficial No. 132, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2008, se transfirió BANCHIAPAS, de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Hacienda, como Órgano Administrativo Desconcentrado y jerárquicamente subordinado.

Con Decreto No. 234, publicado en el Periódico Oficial No. 164, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 13 de mayo de 2009, se transfirió de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Pueblos Indios, las atribuciones correspondientes a fomentar el desarrollo de capacidades y conocimientos técnicos-prácticos de actividades productivas; dando como resultado la transferencia de los Centros de Desarrollo Comunitario; asimismo, se sectorizó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas a la Secretaría de Desarrollo Social.

Mediante Decreto No. 232, publicado en el Periódico Oficial No. 233, Tomo III, de fecha 15 de mayo de 2010, la Secretaría de Desarrollo Social cambió su denominación a Secretaría de Desarrollo y Participación Social, fortaleciendo tanto su estructura administrativa como sus atribuciones, siendo ésta la encargada de la aplicación de la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas; además se transfirieron, el Instituto Estatal de las Mujeres, y la Subsecretaría de Economía Social-Coordinación Directiva de Banmujer de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer; fue trasferido también el Instituto Chiapas Solidario, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.

En el Periódico Oficial No. 235 Tomo III 3ª. Sección de fecha 26 de mayo de 2010, reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante la cual se cambio la denominación de la Secretaria de Desarrollo Social por el de Secretaría de Desarrollo y Participación Social.

A través del Decreto No. 358, publicado en el Periódico Oficial No. 336, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 16 de noviembre de 2011; con la finalidad de velar que los chiapanecos que deciden emprender el tránsito fuera del territorio mexicano, no se vean vulnerados en su integridad y derechos, se transfiere el Módulo de Atención al Migrante Chiapaneco de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social a la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.

En el Periódico Oficial No. 156, Tomo III, 2a. Sección, con fecha 24 de diciembre de 2014, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Bienestar Social, con los recursos humanos, materiales y financieros, de la Subsecretaría de Chiapas Solidario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.

Mediante Periódico Oficial No. 252, Tomo III, 2ª. Sección, de fecha 10 de agosto de 2016, fue publicado el Decreto 254, mediante el cual se cambió la denominación de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social por el de Secretaría de Desarrollo Social, siendo esta última la denominación que tiene actualmente.

Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/051/2016, se autorizo la Transferencia de 09 plazas de la Subsecretaría de Vinculación Social a la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Desarrollo Social.

Por medio de Dictamen No. SH/CGRH/DEO/340/2017, se autorizo la transferencia externa de 25 plazas de la Dirección de Programas Concertados de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Desarrollo Social.

A través del Dictamen No. SH/CGRH/DEO/372/2017, se realizó la adecuación de Estructura Orgánica y Plantilla de Plazas, de la Secretaría de Desarrollo Social.

Manual de Inducción

Código de Ética de la Función Pública

Valores y Principios que deben aplicarse en el Ejercicio de la Función Pública

Honradez: En el desarrollo de sus actividades los servidores públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Legalidad: El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones.

Prudencia: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

Imparcialidad y Objetividad: Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, desarrollando su actuación sin aprensiones o prejuicios, apegándose en todo momento a las reglas institucionales que al efecto existan.

Compromiso: Los servidores públicos deberán procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente.

Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

Dignidad y Decoro: El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

Transparencia y Discreción: El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causas de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leyes de transparencia y acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos;

Asimismo, no debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Justicia: El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

Igualdad: El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Integridad: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

Tolerancia: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia superior al ciudadano común, con respecto a las críticas del público y de la prensa.

Otros Principios y Valores que deben existir en el Ejercicio de la Función Pública

Idoneidad: El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la aptitud técnica, legal y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la función pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

Aunado a lo anterior, quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar éste, es apto para desempeñar la función que habrá de asignársele.

Capacitación: Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesaria.

Colaboración: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Administrativo al que se encuentre adscrito.

Obediencia: El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización, de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

Obligación de denunciar: El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Puntualidad: El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

Uso adecuado de los bienes y recursos: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Entorno Cultural y Ecológico: El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado.

Prohibiciones Éticas para los Servidores Públicos.

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.

b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.

c) Hacer valer su influencia ante otros servicios públicos, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

a) Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos municipal o estatal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.

b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

c) Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

De las Sanciones

Aquellos servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, actualicen algún supuesto responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Manual de Inducción

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental.
- Plan Nacional de Desarrollo.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Reglamento de Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Manual de Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social.

Páginas de Internet de Consulta

- http://www.sedeso.gob.mx
- http://www.chiapas.gob.mx/normateca/
- http://www.chiapas.gob.mx

Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Secretario	61 7-10-40	45000 45031 45035
Unidad de Apoyo Administrativo		45005 45055
Unidad de Planeación		45082 45083
Coordinación de Análisis de Gestión		45003 45032
Unidad de Informática		45084 45085
Unidad de Asuntos Jurídicos 2ª Oriente Sur No. 130, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		S/N
Coordinación de Delegaciones		S/N
Subsecretaría de Programas Federalizados y Políticas Sociales	61 7-10-40	45041
Dirección de Vinculación Interinstitucional		45057 45105
Dirección de Atención y Concertación Social		45007 45066
Dirección de Seguimiento de Programas Sociales		45051
Dirección de Programas Concertados Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso. 10, Col. El Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	69-1-40-20	65459 65290
Subsecretaría de Desarrollo Humano	61 7-10-40	45048 45049
Dirección de Obras Solidarias		45060
Dirección de la Agenda Chiapas ONU		45061
Calzada Mactumactzá No. 50. Esquina 17 Sur, Colonia Romeo Rincón Castillejos, C.P. 29065, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Subsecretaría de Vinculación Social Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso. 14, Col. El Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	69-7-10-40	69772 69776
Dirección de Operación y Capacitación		69754
Dirección de Estadística Informática y Padrón Social		69851
Delegación I Metropolitana 7ª. Oriente Número 769, entre 6ª y 7ª Sur, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	63 855 41	S/N
Delegación IV De los Llanos Av. Central Oriente No. 21 Colonia Centro, Edificio Chipy, 2º piso, Venustiano Carranza, Chiapas.	01 992 68 71249	S/N
Delegación V Altos Tsoltsil-Tseltal Av. Prolongación insurgente No. 110, Barrio San Diego, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.	01 967 67 80908	S/N
Delegación VII De los Bosques 1ª Sur Poniente No. 41, Bochil, Chiapas.	01 919 65 31170	S/N
Delegación X Soconusco Edificio Consular 3er. Piso, Avenida Central poniente esq. con 14 sur, Tapachula, Chiapas.	01 962 62 85811	S/N
Delegación XII Selva 2a. calle Poniente Sur No. 209, Barrio Guadalupe, Ocosingo, Chiapas.	01 919 67 31399	S/N
Delegación XV Meseta Comiteca Tojolabal 3ra. Calle Norte Poniente S/N, Barrio Candelaria, Comitán de Domínguez, Chiapas.	01 963 63 27486	S/N

Despedida

Te sugerimos tener a tu alcance, esta información que te será de gran utilidad, ahora que estas iniciando tus actividades laborales y a lo largo de tu permanencia en esta Secretaría.

Te invitamos a mejorar aptitudes y actitudes, trabajando en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido.

¡Bienvenido a la Secretaria de Desarrollo Social!

Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

Secretaría de Desarrollo Social

Coordinación

C.P. Miguel Ángel Ruiz Liévano
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

C.P. Juan Jiménez Sánchez
Enlace

Lic. Brenda Domínguez Guerra
Sub enlace

Desarrollo del Documento

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Lic. María del Rosario Díaz Gutiérrez
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz
Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Magdalena Pérez Galdámez
Asesora
Departamento Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos

CHIAPASNOS UNE